



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 055/2017

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 055/2017

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300 parágrafo I numeral 26, concordante con el Artículo 36, numeral 26 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, establecen que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el Artículo 114, parágrafo II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez"); establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos, aprobada por Resolución Suprema N° 225558 de fecha 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, al principio Flexibilidad que define que: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que establezcan para este efecto.

Que, la Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, disponiendo además que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.

Que, mediante nota Cite: Desp./GOB./AEOA/rmc/jpba/N° 3600/2017; con cargo de recepción de fecha 25 de octubre de 2017, se remite a la Asamblea Legislativa Departamental el proyecto de Ley de Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales e Interinstitucionales de la Gobernación del Departamento de Tarija.

Que, conforme se tiene de la Certificación de fecha 27 de noviembre de 2017; emitida por la Dirección General de Despacho de la Gobernación del Departamento; a la fecha no cursa nota con rechazo a la propuesta legislativa ni se remite la Ley Sancionada por parte de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

Que, el Informe Técnico GADT/SDEF/DF/UP/IT/N° 242/2017 de fecha 6 de diciembre de 2017, emitido por la Unidad de Presupuestos dependiente de la Dirección de Finanzas de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, indica que el objetivo de realizar la modificación presupuestaria detallada en el Anexo I, II, III y IV es generar crédito disponible en Partidas Presupuestarias del Grupo 2000, 3000, 5000 y 6000 de Programas que se encuentran en la Direcciones Administrativas y Unidades Ejecutoras detalladas en los Anexos adjuntos. La meta planteada era realizar los trámites pertinentes, para la aprobación de la modificación presupuestaria detallada en los Anexos adjuntos, mediante Ley Departamental y su posterior registro en el SIGEP. Sin embargo, hasta la fecha no fue ni sancionada ni rechazada, por lo que se solicita a la Máxima Autoridad Ejecutiva, su aprobación por Resolución expresa.

Que, en base a lo expresado en el análisis técnico y justificaciones detalladas, se concluye que corresponde realizar las modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales.

Que, el Informe Legal N° 026/2017, de fecha 6 de diciembre de 2017, emitido por Asesoría Legal de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, concluye que tomando en cuenta que el presupuesto institucional está regido por el principio de flexibilidad, que permite su modificación para garantizar la ejecución y continuidad de los proyectos y de acuerdo al Informe Técnico GADT/SDEF/DF/UP/IT/N° 242/2017 de fecha 6 de diciembre de 2017, indica que corresponde realizar las modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, en el marco de las normas precitadas y observando el tiempo transcurrido desde la presentación del proyecto de Ley Departamental citado, sin pronunciamiento del Órgano Legislativo que posibilita a la Máxima Autoridad Ejecutiva



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 055/2017

aprobar la Modificación Presupuestaria requerida y habiéndose cumplido con todos los requisitos técnicos y legales en la formulación de la modificación presupuestaria.

Que, la Resolución Secretarial N° 008/2017, emitida por el Lic. Manuel Gerardo Figueroa De Los Ríos, Secretario Departamental de Economía y Finanzas, apertura las modificaciones al presupuesto para trasposos intrainstitucionales e interinstitucionales de la Gestión 2017, correspondientes al cuarto trimestre del periodo fiscal del Gobierno Departamental, para las Direcciones Administrativas y Unidades Ejecutoras dependientes del Órgano Ejecutivo Departamental que así lo requieran.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 410, parágrafo II, numeral 4, en concordancia con el artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija faculta al Órgano Ejecutivo Departamental emitir Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales e Interinstitucionales al Presupuesto de la Gobernación del Departamento de Tarija de la Gestión 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1.1 Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales por el monto de **Bs914.960,00 (NOVECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA 00/100 BOLIVIANOS)**, de acuerdo al Anexo I.
- 1.2 Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales por el monto de **Bs1.190.000,00 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, de acuerdo al Anexo II.
- 1.3 Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales por el monto de **Bs24.881,00 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, de acuerdo al Anexo III.
- 1.4 Modificaciones Presupuestarias Interinstitucionales por el monto de **Bs4.000.000,00 (CUATRO MILLONES 00/100 BOLIVIANOS)**, de acuerdo al Anexo IV.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se encarga a la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas a través de la Unidad de Presupuestos, la realización de los trámites correspondientes para el registro e inscripción de la presente modificación presupuestaria, conforme a procedimiento vigente.

Es dada en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Ing. Karim Leyton Alé
STRID. DPTAL. DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

Lic. Manuel G. Figueroa De los Ríos
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE ECONOMÍA Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

ANEXOS



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

ANEXO I
 MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
 GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA - GESTION 2017

| ENT | DA | UE | PROG | PROY | ACT | FIN. FUN | FTE | ORG | O.G | ET | DETALLE | DISMINUCIÓN | ADICIÓN |
|-----|----|----|------|------|-----|----------|-----|-----|----------|------|--|-------------|------------|
| 906 | 12 | 22 | 40 | 0000 | 64 | 770 | 20 | 220 | | 0000 | VIGILANCIA, CONTROL Y ERRADICACION DE VECTORES TRANSMISORES DE ENFERMEADES ENDEMICAS | 125.960,00 | |
| 906 | 12 | 22 | 40 | 0000 | 64 | 770 | 20 | 220 | 2.4.1.20 | 0000 | Mantenimiento y reparación de vehículos | 10.000,00 | |
| 906 | 12 | 22 | 40 | 0000 | 64 | 770 | 20 | 220 | 2.5.5 | 0000 | Publicidad | 5.000,00 | |
| 906 | 12 | 22 | 40 | 0000 | 64 | 770 | 20 | 220 | 3.4.2 | 0000 | Productos Químicos y Farmacéuticos | 85.960,00 | |
| 906 | 12 | 22 | 40 | 0000 | 64 | 770 | 20 | 220 | 3.9.9.90 | 0000 | Otros Materiales y Suministros | 25.000,00 | |
| 906 | 12 | 22 | 96 | 0000 | 63 | 1090 | 20 | 220 | | 0000 | PREVENCIÓN Y ATENCIÓN POR FENOMENOS NATURALES 2DA. SECC. ARCE | | 125.960,00 |
| 906 | 12 | 22 | 96 | 0000 | 63 | 1090 | 20 | 220 | 3.1.1.20 | 0000 | Gastos por alimentación y otros similares | | 35.000,00 |
| 906 | 12 | 22 | 96 | 0000 | 63 | 1090 | 20 | 220 | 3.4.5 | 0000 | Productos de Minerales y No Metálicos | | 53.650,00 |
| 906 | 12 | 22 | 96 | 0000 | 63 | 1090 | 20 | 220 | 3.4.8 | 0000 | Herramientas Menores | | 37.310,00 |
| 906 | 36 | 67 | 12 | 0000 | 85 | 1090 | 20 | 220 | | 0000 | PROGRAMA DE CAPACITACION LABORAL | 50.000,00 | |
| 906 | 36 | 67 | 12 | 0000 | 85 | 1090 | 20 | 220 | 4.3.1.10 | 0000 | Equipo de Oficina y Muebles | 50.000,00 | |
| 906 | 26 | 36 | 12 | 0000 | 87 | 421 | 20 | 220 | | 0000 | PRODUCCION DE PLANTINES FRUTALES Y FORESTALES EN LAS ESTACIONES EXPEDIMENTALES SEDAG | | 50.000,00 |
| 906 | 26 | 36 | 12 | 0000 | 87 | 421 | 20 | 220 | 2.5.9 | 0000 | Servicios Manuales | | 50.000,00 |
| 906 | 36 | 67 | 12 | 0000 | 86 | 1090 | 20 | 220 | | 0000 | PROGRAMA DE CAPACITACION ESPECIALIZADA EN FORMACION TECNICA | 166.000,00 | |
| 906 | 36 | 67 | 12 | 0000 | 86 | 1090 | 20 | 220 | 2.5.2.10 | 0000 | Consultorias por Producto | 111.000,00 | |
| 906 | 36 | 67 | 12 | 0000 | 86 | 1090 | 20 | 220 | 4.3.1.20 | 0000 | Equipo de Computación | 55.000,00 | |

